



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“La Violencia Contra la Mujer Frente al Delito de Femicidio, Ciudad
de Ica, año 2021”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

García Saavedra, María Fernanda (ORCID: 0000-0002-8511-4159)

Mitacc Peña, Javier Humberto (ORCID: 0000-0003-4865-8699)

ASESOR:

Dr. La Torre Guerrero, Ángel Fernando (ORCID: 0000-0002-2147-2205)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal y Derechos Fundamentales

LIMA — PERÚ

2022

Dedicat3ria

Dedico esta Tesis a Dios por su amor infinito y a nuestro Angelito que nos cuida desde el cielo, Miriam Marleny Peña Giron ya que titularmos fue uno de sus mas grandes deseos. Por guiarnos y siempre confiar en nosotros , por ser una gran madre y buena persona.

A nuestros padres por el apoyo incondicional a lo largo de nuestras vidas.

Agradecimiento

Agradezco a mi asesor de tesis el Dr. La Torre Guerrero, Angel Fernando por el apoyo incondicional, motivacion, frases de aliento a lo largo del proceso y desarrollo de nuestra tesis, asi como tambien brindarnos todo sus comentarios.

A nuestros Padres y Hermanos por ser el motivo de superacion de nuestras vidas.

A nuestros profesores que de alguna manera contribuyeron en nuestra formacion acadêmica.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pag.
Carátula	i
Dedicatória	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	18
3.1 Tipo y diseño de investigación	18
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	18
3.3 Escenario de estudio	19
3.4 Participantes	19
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.6 Procedimiento	21
3.7 Rigor científico	21
3.8 Método de análisis de la información	21
3.9 Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
VI. CONCLUSIONES	32
VII. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	34
ANEXOS	
ANEXO 1. Matriz categorización	
ANEXO 2. Guía de entrevista	
ANEXO 4. Análisis de datos de entrevista & análisis documental	
ANEXO 3. Base de datos	
ANEXO 4. Análisis de datos de entrevista & análisis documental	

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
1 Descripción de Categorización	18
2 Descripción de Participantes	20

RESUMEN

La investigación realizada, la cual lleva como título: LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER FRENTE AL DELITO DE FEMINICIDIO, CIUDAD DE ICA, AÑO 2021; precisa como objetivo: Determinar la violencia contra la mujer frente al delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, en el año 2021.

La metodología que se realizó el método cualitativo y tipo de investigación básica, en el cual se tomó el diseño de investigación la teoría fundamentada, teniendo en cuenta los instrumentos la guía de entrevistas y la guía de preguntas de entrevistas.

Teniendo como conclusión en la investigación, en el año 2021 se ha incrementado debido a la pandemia de la COVID – 19; en razón, a que el gobierno prácticamente ha obligado a las víctimas convivir más tiempo con el agresor y esto se da al confinamiento social obligatorio, en donde las autoridades han estado enfocados totalmente en contrarrestar el virus que está perjudicando a nivel mundial, considerando que la violencia contra la mujer también golpea duramente en la ciudad de Ica, como también a nivel de todos los países, es así que las víctimas del maltrato puedan denunciar o que las autoridades no tomen con seriedad la denuncia.

Cabe mencionar que así como los índices de violencia contra la mujer aumentaron esto influenciaría en el delito de feminicidio, esto es que a las reiterados maltratos contra la mujer y a la imposibilidad de que la agraviada ejerza su derecho a denunciar, permitiría que el agresor de un paso más, logrando a matar a la mujer, configurándose el delito de feminicidio; es por ello, que esta investigación ayudara a concientizar a la población y esté informada, colaborando para que las autoridades puedan tomar medidas alternativas a un pensamiento sancionatorio y que complementes con medidas preventivas y de ayuda para ambas partes.

Palabras clave: Violencia, Mujer, Delito, Feminicidio.

ABSTRACT

The research carried out, which is titled: VIOLENCE AGAINST WOMEN IN THE FACE OF THE CRIME OF FEMINICIDE, CITY OF ICA, YEAR 2021; specifies as objective: To determine violence against women against the crime of femicide, in the city of Ica, in the year 2021.

The methodology used was the qualitative method and type of basic research, in which the research design was based on the grounded theory, taking into account the instruments, the interview guide and the interview question guide.

Having as a conclusion in the investigation, in the year 2021 it has increased due to the COVID-19 pandemic; for the reason that the government has practically forced the victims to live longer with the aggressor and this is due to mandatory social confinement, where the authorities have been totally focused on counteracting the virus that is harming the world, considering that the Violence against women also hits hard in the city of Ica, as well as in all countries, so that victims of abuse can report or that the authorities do not take the report seriously.

It is worth mentioning that just as the rates of violence against women increased, this would influence the crime of femicide, that is, the repeated mistreatment of women and the impossibility of the aggrieved woman exercising her right to file a complaint, would allow the aggressor of a step further, managing to kill the woman, configuring the crime of femicide; It is for this reason that this research will help raise awareness among the population and keep it informed, collaborating so that the authorities can take alternative measures to a sanctioning thought and complement it with preventive measures and help for both parties.

Keywords: Violence, Woman, Crime, Femicide.

I. INTRODUCCIÓN

Desde hace muchos años se han venido reportando diferentes casos de violencia contra la mujer y como consecuencia varias niñas y mujeres han muerto por culpa de la falta de protección, tanto de las autoridades competentes como de la misma familia. La violencia contra la mujer va en aumento a lo largo de los años y más ahora que nos encontramos frente a una pandemia COVID - 19 que por motivos de confinamientos la mujer y niñas se han convertido en personas más vulnerables, aumentando significativamente los casos de feminicidio y violencia contra la mujer.

La violencia contra la mujer se da en el ambiente intrafamiliar, laboral, educativo, y más notable aun en el ámbito de pareja ya que el mayor número de feminicidios se da por la pareja, el conyugue, el padrastro, el padre o hermanos. Es por ello que con el fin de prevenir y erradicar los feminicidios y violencia contra la mujer se modificó mediante Decreto Legislativo N°1323, que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.

Según estudios más del 50% de las mujeres en el Perú han sido víctimas alguna vez en su vida de Violencia ya sea en el hogar o fuera de él, se piensa que es la única manera de someter a una mujer para obtener control sobre ella.

En ese sentido, es alarmante las cifras de las mujeres asesinadas por la condición de tal, en el Perú de cada 100 mujeres 34 son violentadas u asesinadas, es por ello que este informe de investigación se ha realizado en la ciudad de Ica, debido a que las autoridades de esta ciudad no hacen nada por protegerlas, estableciendo otras prioridades de gobernabilidad.

En la presente investigación se contará con la siguiente formulación del

Problema General: ¿Determinar la violencia contra la mujer frente al delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, en el año 2021? mientras se contará con las siguientes formulaciones específicas ¿De qué manera la violencia psicológica influye en el delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, en el año 2021? ¿De qué manera la violencia económica influye en el delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, en el año 2021? ¿De qué manera la violencia sexual influye en el delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, en el año 2021? ¿De qué manera la violencia física influye en el delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, en el año 2021?

Tenemos la siguiente formulación del objetivo general ¿Determinar la violencia contra la mujer frente al delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, año 2021? mientras se contará con las siguientes formulaciones específicas ¿Analizar la violencia económica influye en el delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, en el año 2021? ¿Analizar la violencia psicológica influye en el delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, en el año 2021? ¿Analizar la violencia física influye en el delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, en el año 2021? ¿Analizar la violencia sexual influye en el delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, en el año 2021?

Desde el punto de vista de la justificación teórica la presente investigación crea nuevos conocimientos sobre la violencia contra la mujer frente al delito de feminicidio, ciudad de Ica, a efectos de poder ayudar a las víctimas del maltrato y poder recomendar de acuerdo a los resultados de la investigación.

Desde el punto de vista de la justificación metodológica la presente investigación servirá como un instrumento de estudio para otros investigadores que realizaran con las mismas o parecidas categorías, permite abordar y estudiar la problemática de investigación.

Tenemos la siguiente formulación del supuesto general ¿La violencia contra la mujer influirá frente al delito de Feminicidio, en la ciudad de Ica, en el año 2021? mientras se contará con las siguientes formulaciones específicas ¿De qué manera la violencia psicológica influirá en el delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, en el año 2021? ¿De qué manera la violencia económica influirá en el delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, en el año 2021? ¿De qué manera la violencia sexual influirá en el delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, en el año 2021? ¿De qué manera la violencia física influirá en el delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, en el año 2021?

La presente investigación nos da a conocer la importancia y necesidad de protección de los derechos de la mujer ya que en los últimos años en nuestro país el incremento de feminicidios es considerable y va en aumento y así lograr que se le tome la importancia necesaria y se tome conciencia sobre la violencia contra la mujer.

II. MARCO TEÓRICO

Espinoza (2019), Revista Vox Juris, sobre Violencia contra la Mujer ¿un problema de falta normatividad penal o socio cultural?, en el año 2018 el país las cifras de violencia contra la mujer fueron en aumento, teniendo una problemática sobre la legislación peruana que solo se avoca a la creación de leyes drásticas entre comillas, debido a que el estado tiene la creencia que poniendo una pena alta en la normativa, se solucionara el maltrato con la mujer; sin embargo, se debería plantear una solución estructural de resolver el conflicto social, en pro de darle oportunidades al sujeto o agresor, trabajando en estudio analítico psicológico y como también avocarse en la víctima que en múltiples oportunidades es agredidas y ellas se quedarían calladas, en el año 2018 se pudo registrar que se 62 casos de feminicidio, casos que fueron más que en el año 2017, llegando a la conclusión que ante el aumento de cifras de muerte de mujeres producto al feminicidio, se demuestra que avocarse en la gravedad de la pena no sería la solución; si no, en la ayuda que se le da a la víctima como el agresor; recomendando que se dé la creación de albergues que ayuden a la mujer maltratada, debido a que estas en su entorno familiar son maltratadas y sin oportunidades de salir de su vivienda siguen aguantando el maltrato producto del hombre, resultando necesario que generar conciencia en la sociedad para que se saquen de la mente la represión y el castigo.

Echegaray (2018). En la Tesis sobre la Ineficacia de las Medidas de Protección en la Prevención del Feminicidio. La presente investigación es para obtener el grado de magister, tipo de investigación descriptivo - correlacional. Día a día los casos de violencia contra la mujer aumentan teniendo como consecuencia el feminicidio, es por ello que la ley N° 30364 brinda medidas de protección para las victimarias. Esta tesis nos da a conocer que esta medida de protección no está dando los resultados esperados, por el contrario, los casos de feminicidio van en aumento, pues las víctimas antes de que terminen con su vida ya habían realizado su denuncia y tenían medidas de protección. Se concluye que el 97% de las personas encuestadas comprueban la hipótesis de este presente trabajo. Que la ineficacia de las medidas de protección se da por la no recepción de las denuncias y por la falta de presupuesto por parte de la Policía Nacional del Perú ya que no supervisa, por falta de personal policial si se cumplen dichas medidas de protección

y porque la victimaria no hace de conocimiento a las autoridades pertinentes, de la reincidencia, acoso o incumplimientos de estas medidas por parte de su agresor.

Ponte (2020), en la Tesis sobre Femicidio y medidas de protección ante la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia en Lima Norte, 2020. La presente investigación es para obtener el grado de Abogada, tipo de investigación cualitativa. Teniendo como conclusión que es de conocimiento nos encontramos frente a una crisis mundial Covid19, dejándonos miles de muertes y producto de ello el estado dicto el confinamiento para reducir el contagio y la propagación del virus. Motivo que impacto considerablemente a la población de Lima Norte ya que aumento los casos de femicidio, ya que la víctima estaba más expuesta a convivir más tiempo con su agresor. Que las mujeres víctimas no sienten protegidas por el estado a pesar que se tipifico artículos para la proteger a la mujer y ante su incapacidad del estado de salvaguardar a la víctima en tiempos de pandemia, esta se vio más expuesto ante su agresor terminando estos con su vida. Se concluye que el estado no está preparado para hacer cumplir las medidas de protección en tiempos de pandemia. Que las medidas de protección tendrían un alcance preventivo si el estado hiciera cumplir dichas medidas.

Zegarra (2019), en la Tesis sobre Efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en el delito de femicidio, Lima 2019. La presente investigación es para obtener el grado de abogada, tipo de investigación cualitativa. La violencia contra la mujer sigue siendo un gran problema social ya que va en aumento, en la presente tesis se quería determinar cuál serían los efectos jurídicos, nos indica también que la Policía carece de capacitación para atender estos casos, como también la atención psicológica para las mujeres violentadas y albergues para dichas víctimas. Se concluyó que la ley N°30364 no les brinda una protección completa a las víctimas y que se debería reforzar para así poder prevenir el femicidio, así como también que las medidas de alejamiento tanto las intimas como las no intimas no son suficientes ya que el agresor no las cumple con dichas medidas.

Hernández (2015), Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad Urvio, En su investigación Femicidio (agregado) en el Perú y su relación con variables macrosociales, se entiende al femicidio como la muerte violenta de una

mujer por razón de género y va cada vez en aumento este artículo se quiere agregar una nueva variable que es la suma de feminicidios y tentativas donde el llamarón feminicidio (agregado) ya que guardan mucha relación por la intención del agresor que en ambas es la misma, solo que en la tentativa no se concluye el objetivo. El género femenino desde hace varios años ha sido discriminado y violentado sin tener el cuidado del gobierno y no ser vistas como más que un objeto, reclamaron sus derechos, tener mejor accesibilidad a los servicios de salud, que aunque no se los niegan en caso de emergencia es poco accesible y si no tienen buena accesibilidad puede que no lleguen siquiera a tener una esperanza de vida después de un ataque, mayor y mejor educación para los alumnos que les dan una mejor visión de la democracia y sobre la violencia contra la mujer previniendo futuros agresores y así evitar más casos de feminicidios (agregados). En el feminicidio (agregado) se incluyó los factores por motivos macrosociales, Las implicancias de política nos señala la necesidad de resolver indicadores macrosociales para mejorar la focalización y efectividad de las políticas públicas en feminicidios y violencia contra la mujer.

Peña, et al (2017) Violencia contra la mujer en el Distrito de Santiago de Surco-Lima, la violencia contrala mujer se refleja desde nuestros antepasados como lo indica el informe desde la edad antigua donde la mujer era considerada un ser inferior y propiedad del esposo, donde podía maltratarla, venderla y hasta matarla, y así a lo largo de la evolución en la edad moderna la discriminación hacia la mujer continúa y los abusos de género, así como la vulneración de todo tipo de derechos humanos hacia la mujer. Concluyendo en la edad moderna continúa el patriarcado y la discriminación donde la clase social influenciaba en el tipo de desarrollo de la mujer. La mujer a lo largo de la historia ha sufrido diversas formas de maltrato ya sea por aspectos religiosos, culturales, económicos, sociales y políticos. Nos indica también que más de 50% de mujeres ha sido víctima de violencia y agresión física donde tenemos que analizar las posibles consecuencias en su salud de la mujer, sus hijos y en el desarrollo de su familia. El estudio realizado en el Distrito de Surco arrojo que el 61% es por violencia psicológica mediante trato humillante y amenazas, donde el 52% de la violencia psicológica es por su pareja y un 30% por su conviviente, nos damos cuenta que es en el hogar

donde se dan este maltrato donde el hombre ejerce la violencia para tener control sobre la mujer.

Quiñones (2015) Revista Científica Ñawparisun, en su investigación, El Femicidio en el Perú es un país considerado multicultural; es por ello, que en la presente investigación nos habla de los grupos étnicos que existen en la selva, de sus patrones y dentro de ello la mujer tiene un rol donde se dedica al hogar y se considera inferior al hombre, así como en la sierra está muy marcado el machismo. Es por ello que se llega a la conclusión que una de las características de la violencia de género es la variedad de patrones socioculturales y psicológicos existentes. El Perú ha ejecutado diversos planes para contrarrestar la Violencia contra la mujer para obtener igualdad entre mujeres y hombre y así contra restar los casos de violencia contra la mujer, pero los resultados han sido desfavorables ya que en el estudio realizado desde el 2009 hasta el 2019 los casos de femicidio han ido en aumento, así como también los tentativas de femicidio que han aumentado considerablemente dando como respuesta que las políticas de estado no han dado el resultado esperado.

Benavides (2015), Revista Scielo en su investigación Femicidio y Derecho Penal, la violencia contra la mujer trae como consecuencia en muchos casos el femicidio, debemos de entender que el concepto de violencia contra la mujer es muy extenso y no es lo mismo decir violencia contra la mujer y el femicidio. Sería el caso extremo de violencia. El 4 de marzo del 2015 se emitió una sentencia en segunda instancia donde indicaría que los celos no configurarían un acto de atenuante si no de agravante ya que se quería tipificar como un acto pasional por lo contrario reflejaría un acto de dominación hacia la mujer, obteniendo una sentencia digna donde buscaría la igualdad entre hombres y mujeres.

Valencia y Mendoza (2021), en su artículo Violencia de género en tiempos de Covid-19 en mujeres del programa vaso de leche del distrito de Huancavelica 2021, hace referencia que la violencia de género es un problema nacional y global, sin distinción de clases sociales y define la violencia contra la mujer es todo acto de maltrato y daño que causa el sufrimiento de la mujer, esto en los últimos tiempos y en específico en el año 2021 se ha venido incrementando el maltrato hacia la mujer; debido a que se ha obligado prácticamente que la mujer maltratada conviva con su agresor por el confinamiento social obligatorio que impuso el gobierno, en

el cual en la ciudad de Huancavelica se ha reportado un total de 706 casos de violencia contra la mujer desde que inicio la pandemia, en el cual el tipo de violencia que predomino fue la psicológica con un 65.9%.

Vargas (2017), Revista Médica Herediana Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes, hace referencia sobre la violencia contra la mujer es el maltrato que le provoca el agresor por la condición de tal, solo porque es mujer y nos habla que no solo afectaría al bienestar de la mujer; sino, también afecta al entorno familiar o a las personas que la rodea a la víctima, en esta caso involucraría a los hijos, que son los primeras personas que propician esta violencia, repercutiendo que estos generen problemas psicológicos ,trastornos y problemas en la salud; es por ello, se hace una evaluación y una serie de estudios dando como resultado que 6 de 8 niños evaluados presentan problemas psicológicos, también menciona un problema potencial y que se da el problema del alcohol y las drogas que consume el agresor, provocando que esto genere la enervación de este y que lleve al entorno familiar generando violencia, reportando un índice de violencia contra la mujer en lima, Cajamarca y Huaraz entre un 40% y 47% y con un alto más índice de violencia y afectación psicológica de menores la ciudad de Puno 65.3%.

Alvarado (2019), en su tesis titulada Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma2018, para la obtención del grado de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, concluyendo que la violencia contra la mujer tiene elementos característicos del machismo de parte del cónyuge u hombre del entorno familiar, donde está regido por el patriarcado y se puede definir como el acto de estado de superioridad del hombre que ejerce mediante golpes, amenazas, ya sean físicos como psicológicos, donde existe el sometimiento de la víctima creyendo ella que solo paso una vez y nunca más pasaría, lo que se convierte una acción rutinaria provocando daños irreparables, teniendo como conclusión que existe muchos obstáculos para que se dé la aplicación de ley 30364 y que esta no genera una disminución de la violencia contra la mujer; en razón, de que si la víctima no denuncia el maltrato esto no serviría de nada, debido que se seguirá con las continuas agresiones.

Duffoó, et al. (2020) En su artículo por el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación. Sobre Violencia de Género/familiar en

tiempos de cuarentena: revisión crítica de la literatura, Nos habla de que raíz del confinamiento producto del Covid19, las alertas de Violencia hacia la mujer han aumentado, teniendo como consecuencia en los últimos reportes una creciente de estos casos y de feminicidio. No solo a nivel nacional sino Internacional optando por crear diferentes sistemas de ayuda. Concluyendo que por confinamiento y al alza de estos casos el agresor está en casa, también que uno de los factores principales serían los celos y el factor de dependencia económica. Recomiendan que no solo baste con crear sistemas de ayuda, asilos o denuncias virtuales sino también dar puntos de acceso de redes de apoyo para tener una mejora de acceso a estas víctimas sin discriminación por no tener el acceso a internet.

Llanos y Valencia (2021), en su tesis sobre la violencia contra la mujer y la vulneración de derechos fundamentales, en el Distrito de Ate 2021, investigación para obtener el título de abogado, hace referencia la relación que tiene la violencia contra la mujer y los derechos fundamentales de una mujer, estipulando que los derechos fundamentales cuando una persona goza desde la concepción, entre ellos el tener una vida con paz y tranquilidad, esto se vulnera cuando el agresor maltrata con severidad, crueldad, a una mujer, lesionándola llegando hasta el punto de matar, esto es vulnerando el derecho fundamental y primordial de una persona y en este caso a la mujer el derecho a vivir, concluyendo que el que produce violencia contra la mujer si genera violación de derechos fundamentales y sobre todo que en el Distrito de Ate viene en aumento, debido a que las autoridades y diferentes instituciones públicas no hacen nada para frenar esta agresión, que son problemas ya no del distrito; sino, ya es un problema nacional y mundial.

López et al. (2017) en su Artículo sobre La violencia familiar Situación actual y recomendaciones para su prevención en la ciudad de Iquitos, Perú. Hace referencia que todo el mundo indica que un 35% de mujeres han sido víctimas de violencia física, si nos basamos a datos a nivel Nacional en el Perú refiriéndonos a la violencia física, el 28 % de mujeres fueron víctimas de violencia física y 40% de niños sufrieron violencia física y psicológica. concluyendo que en la ciudad de Iquitos tiene como problema principal la violencia contra la mujer en casi todos los hogares, dando como resultado el bajo rendimiento de los niños en las escuelas, ya que estos no reciben ayuda psicológica, debido al desinterés por el estado emocional de ellos. Esto también perjudicaría a toda la familia, teniendo problemas

en su centro de labores y diferentes entornos, conllevando a este tipo de violencia la vulneración de derechos fundamentales tanto de las mujeres como en los niños; es por ello, que se debe de implementar charlas informativas y Asistencia psicológica como prevención ante cualquier alerta de los menores que presentan problemas.

Rivera (2017) en su tesis titulada *Feminicidio: Análisis del tratamiento Penal de la Violencia Contra la Mujer en los Juzgados Penales de Huancayo. Periodo: 2015 – 2016*, para obtener el grado de Abogada, en su tesis cualitativa. Nos habla que a lo largo de los años nos vamos dando cuenta que la violencia contra la mujer es ya casi normal y nos referimos que es más común escuchar de algún caso de violencia de género, donde se violenta a la mujer por la sencilla razón de serlo y termina con un lamentable suceso que en muchos casos es el feminicidio. En la ciudad de Huancayo no solo han aumentados estos casos de feminicidio sino también las tentativas, muchas de estas víctimas acuden a denunciar pero se tiene un sistema deficiente que no presta la atención oportuna., el maltrato hacia la mujer se da mayormente por su pareja donde sufre maltrato físico, psicológico, sexual. También nos habla sobre el estado peruano tendría la obligación de asegurar el derecho a la vida, al libre desarrollo y bienestar entre otros derechos establecidos en nuestra Constitución política en su art.2. Se concluye que el Estado Peruano no está teniendo control por ende los casos van en aumento, cuando su función, debiendo sancionar drásticamente a las tentativas de feminicidio en Huancayo. Así como también el estado no debería tratar solo la parte Jurídica, tendría que ver de una forma más global y ver la parte social que estaría ahí la raíz del problema.

Respecto a los trabajos de investigación internacional tenemos:

Quispe, et al. (2018), *Revista Cubana de Salud Pública*, en su investigación de *Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú*, nos habla sobre el índice alto de la violencia contra la mujer que terminaría seguida de muerte que existirá en el Perú, catalogándose como uno de los países que ocupan el segundo puesto de los países con mujeres maltratadas y muertas de todo Latinoamérica, considerando que el feminicidio sería la falta más grave de la violencia, indicando

que existen características del porque se genera este tipo de maltrato y muerte en donde se influye ya por el tema de territorio, economía, recomendando que las autoridades tomen medidas de prevención y acción a tiempo; empero, estas acciones tomadas por el gobierno sean efectivas, debido que en el Perú existen regulaciones sobre el feminicidio y maltrato contra la mujer pero no basta para erradicar este problema, teniendo como resultado que en la provincias de Tacna, Pasco, Madre de Dios, Arequipa, Junín y Lima, la tasa de maltrato contra la mujer a aumentado, pero la tasa de Feminicidio ha disminuido.

Cevallos (2021) Ecuador, Revista Jurídica Crítica y Derecho, en su investigación Incidencia de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en tiempos de pandemia, relata sobre el aumento del maltrato hacia la mujer con índices muy altos, cabe mencionar que en este país el derecho protege a la mujer con regulaciones de acuerdos internacionales, también en su Carta Magna, citando los artículos 75 y 78 de la misma, que hablan de la gratuidad del derecho y las garantías que amparan la violencia contra la mujer, no obstante siguen ocurriendo casos de maltratos, ante ello recomienda a que la población y el gobierno tome conciencia, partiendo del sistema educativo por los más pequeños, en donde el gobierno debe ser más interactivo en su plan de estudio de los estudiantes, cabe acotar que las cifras de casos violentados en Ecuador indican que de cada 100 mujeres 65 son maltratadas, ante ello se evidencio que en el aislamientos de la pandemia del COVID – 19 hubo una disminución de los casos de agresiones contra la mujer a comparación de los años sin COVID – 19, midiendo la disminución entre un 30% a 35% en los meses de pandemia hasta la actualidad.

Cornejo (2018) en su tesis sobre “Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N°20.066”. Para obtener el grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas. En su tesis cualitativa nos habla acerca de la Ley N°20.066 que remplazaría a la Ley 9.325 (que declara el inicio a la violencia como problema). Donde abre paso a los nuevos tribunales especializados pero todos ellos en temas intrafamiliar, a diferencia de la ley anterior que consistía en un efecto terapeuta esta buscaba la prevención. La Ley N°20.066 además de fue modificada hasta la fecha. Se concluye que el estado chileno debería reemplazar el término maltrato habitual para una mayor comprensión y práctica de este ya que incluye la

violencia hacia la mujer dentro del término de violencia intrafamiliar. Y que el Derecho Penal tendría que tomar en cuenta las recomendaciones de los Instrumentos Internacionales y desaparecer el término habitual.

Martínez (2019), en su tesis sobre el Elemento Subjetivo del Tipo Penal de Femicidio y el Estándar de Condena, la presente investigación es para obtención del grado de Magister, su enfoque Cualitativo, nos habla sobre la violencia contra la mujer y el feminicidio, dando antecedentes del código penal de 1837, impuesto por el cristianismo, en el cual se le restaba o atenuaba el asesinato de una mujer siempre y cuando la mujer haya vulnerado y mancillado el honor del hombre, teniendo comportamientos como adulterio, amancebamientos, concubinatos; que daba como resultado que el hombre que haya matado a una mujer bajo esos supuestos obtenían una sentencia absolutoria; por otro lado, el código de 2008 todo lo contrario debido a que es respetuoso de los derechos fundamentales de la mujer, que estableció un agravante sobre el agresor que mata a una mujer por la condición de tal, dando como conclusión que el maltrato y/o violencia es de interés público, generando la persecución penal del agresor y sancionándolo con todo el peso de la ley.

Araiza, et al. (2020) Revista Interdisciplinaria de Estudios de Genero del Colegio Médico de México, sobre la tipificación del Femicidio en México, considera que el Femicidio está regulado en el 325 del C.P.F, tiene como finalidad la extinción del maltrato de la mujer seguida de muerte, así poder contrarrestar esta problemática que tanto aqueja a este país como al mundo, siendo un problema global, este análisis se ha hecho mediante un método hermenéutico que da como finalidad el entendimiento de la lectura y aporta soluciones para la prevención y erradicación del problema, ahora bien la problemática de la regulación normativa en este país ha sufrido bastantes cambios debido a que cada vez que ocurre un acontecimiento de violencia seguida de muerte, obliga que haga una regulación más precisa respecto a los hechos producto de la muerte de la víctima; sin embargo, se llega a tener consideración la importancia de la tipificación del feminicidio y ello no implica tan solo la creación de la leyes si no un cambio de pensamiento social y la debida importancia del respeto hacia una mujer, porque si sería así tan solo con la tipificación los establecimientos penitenciarios estarían

repletos de agresores, es por ello que en el país de México se necesita un cambio de pensamientos sociológico que lleve un complemento con la normativa.

Estevez (2017), Artículo de Estudios de Género del Colegio de México, sobre la Violencia contra las Mujeres y la Crisis de los Derechos Humanos, este artículo hace referencia a la violencia que están sufriendo las mujeres mexicanas, debida a que su gobierno está en una constante y continua guerra con los carteles de la droga en especial el cartel de la ciudad de Juárez, que ejercen violencia sexual, psicológica y doméstica con las mujeres, obligándolas a que éstas huyan de su tierra natal solicitan asilo en otros países, esto ha obligado a que el estado de México altere las cifras de muertes de mujeres y de las que son violentadas como se dice una invisibilización de los datos, vulnerando así los derechos humanos de las personas con el fin de la gobernabilización necropolítica del estado.

Juárez, et al. (2020) Revista Estudios Feministas Florianópolis, sobre Estrategias del Estado mexicano para minimizar los feminicidios, Nos habla sobre las mujeres víctimas de violencia sexual y posterior muerte (feminicidio), producto del Narcotráfico en la ciudad de Juárez, donde describe la violencia extrema hacia la mujer, mensajes de odio y la vulneración de sus derechos fundamentales, quedando estas muertes en total impunidad producto de la falta de empatía y solidaridad por parte de las autoridades, que lo único que hizo fue desprestigiar a estas víctimas y culpándolas para justificar el feminicidio. En el estudio realizado el estado envió a los militares para contrarrestar las desapariciones y muerte de las mujeres obteniendo un resultado entre el 2008 al 2013 un total de 941 casos de feminicidio y 117 mujeres desaparecidas casi el doble de los últimos 15 años. Dando a entender que hasta serían los mismos militares quienes estarían detrás de estas muertes, ya que cuando las madres denunciaban reducían las cifras de denuncias, desprestigiaban a las víctimas que se encontraban vinculadas al narcotráfico o prostitución no investigaban a su tiempo para no encontrar evidencias y que quede impune sus muertes, teniendo como conclusión que en el país de México, debido al narcotráfico y al rapto las mujeres son obligadas a que trabajen otorgando un servicio sexual a parroquianos, considerando que el índice de violencia sexual es muy alto, responsabilizando al gobierno de México no toma

medidas preventivas y correctivas, sumando ello que son cómplices de ellos, teniendo un gobierno corrupto.

Valdez (2021), Revista Jurídica Derecho, Implicaciones y alcances de la firma de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do para" (1994) – caso México, En su investigación nos hace referencia que debido a los conceptos escasos y la falta de protección a la mujer de sus instrumentos internacionales se crea la "Convención de Belem do para" para darle protección a la mujeres víctimas de violencia, así como garantizar la igualdad y la protección de sus derechos fundamentales. Firmado por 34 países dentro de ellos la ciudad de México. Realizando un estudio en el año 2019 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía donde 46.5 millones de mujeres del país, el 66.1% han enfrentado violencia. El 43.9% han sido agredidas por sus parejas y en el 2018 se registraron 3 752 feminicidio. Se concluye que no todos los estados están cumpliendo con el convenio, y que se debería sancionar a dichos estados por no brindar protección a la mujer y garantizar la finalidad del convenio que es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. También que la ciudad de México no estaría aplicando dicho convenio y esto tendría como consecuencia el alto índice de violencia contra la mujer y feminicidios y que las mujeres mexicanas no tendrían goce de la libertad plena en un estado de violencia contra la mujer.

Brandao (2018), Revista del Postgrado en Derecho de la UNAM, sobre Feminicidio en el Sistema Penal Brasileño, entablado que Brasil se encontraría en el quinto puesto a nivel mundial de feminicidios, puesto alarmante debido a que cada 90 minutos ocurre una muerte de una mujer maltratada, debido a que ese país existe un pensamiento retrogrado sobre el patriarcado, donde el hombre predomina sobre la mujer haciendo lo que él quiere, alegando que en la normativa brasileña no se toma con responsabilidad de la problemática de las mujeres maltratadas y por consiguiente su muerte, dando como definición de feminicidio en la que se incluye no solo a las muertes producida por el hombre que actúa dolosamente matando a una mujer; si no, también a la deficiencia del gobiernos de no dándole el trato que se merecen como: muertes consecuentes de abortos, muertes producto de enfermedades, donde el gobierno no actúa inmediatamente a través de los

establecimientos de salud, llegando a una conclusión que el gobierno brasileño debería establecer una estrategia de normatividad para erradicar las muertes violentas, producto del pensamiento patriarcal de los hombres brasileños, inculcando en un plan de estudios escolares, para que los niños tomen conciencia desde pequeños el respeto hacia la mujer.

Ramos (2015), en la tesis para la obtención de grado de Doctor sobre Femicidio: un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra la mujer, nos habla la violencia que existe hacia las mujeres y sobre que en este tiempo es natural que la sociedad vea que una mujer sea maltratada y tan solo porque es mujer no goce de los mismos beneficios que un hombre, como por ejemplo que no podrían andar sola en la calles declarando que si fueran débiles para actuar en cualquier acontecimiento que se les presente, mencionando que la violencia contra la mujer se divide en factores como: violencia sexual en este aspecto vendría hacer cuando la mujer es violentada sobre su cuerpo y partes íntimas, sobre la forma de vestimenta que se utiliza para caminar por las calles; en razón que los hombres comenten acosa y abusos sobre ellas, otro de los factores violencia laboral, indicando que por ser mujer no es bien merecido el trabajo, siendo maltratadas por sus empleadores debido a la baja remuneración que se les paga por tener una presencia de debilidad y no poder actuar laboralmente como un hombre lo hace, otro de los factores es la violencia física, indicando que en múltiples oportunidades las mujeres sufren de golpes y maltrato por parte de sus parejas, llegando así hasta ser asesinadas; teniendo como conclusiones, que el femicidio y maltrato contra la mujer viene a ser un problema de nivel internacional, en donde todos los países tiene un alto índice de maltrato, donde las mujeres deberían gozar de todos los derechos así como los hombres, definiendo al femicidio que es la muerte violenta de la mujer, por consideraciones de tan solo por ser mujer (genero), denigrándolas.

Daros (2018), Revista Beoiberistica, sobre Femicidio: violencia de genero desde Argentina, indican que el femicidio es un comportamiento máximo y/o grave del agresor hacia la mujer, mencionando que existen tipos de femicidio que vendría a ser: el íntimo y familiar, que no es más que ocurre en el entorno familiar donde el agresor seria el esposo y la mujer la cónyuge, separando al intimo que vendría hacer la relación de pareja sin que estén casados o relación legal, tratando

de entender el feminicidio de un punto psicológico, dividiéndole en 2 puntos; que vendrían a ser desde la relación de pareja, donde el agresor somete a la pareja con el pensamiento que la mujer vendría a ser una cosa u objeto que él pueda poseer en cualquier momento y hacer y deshacer de ella y el otro punto vendría a ser de una perspectiva moral, que se involucraría con los valores del agresor y educación desde más pequeño; ahora bien desde un punto de vista sociológico, que vendría a ser la educación o de la forma de comportamiento de la sociedad con las mujeres vulneradas, en razón de que parte de los más pequeños tanto en las perspectiva de la educación de los más pequeños en los colegios y en el entorno familiar, concluyendo que la sociedad tenga una buena distribución de los roles de parejas entre hombre y mujer, equiparándoles para no exista de que una de ellas este subordina ante el otro, también se trabaje en las creencias sociales de las personas en el tema de violencia contra la mujer dejando de minimizar los actos violentos que tiene el agresor con la víctima.

Caqui (2020), Artículo Apuntes de Bioética, sobre Violencia Familiar contra la Mujer: desde un enfoque personalista, en su investigación indica que en el año 2020, hubieron casos 111 casos y 234 de tentativa de feminicidio debido al maltrato en el entorno familiar y sexual, considerando a la mujer de ser un ser humano signo de respeto, sea cual sea su condición, ya se habla de una discapacidad física como psicológica, tanto mujer como hombre gozarían de respeto mutuo, teniendo en resumen que el feminicidio como el término de su existencia, debido al sometimiento del maltrato del hombre, teniendo como conclusión que la mujer merece respeto desde su primer día de vida hasta la culminación de esta, teniendo como un gran problema a nivel mundial sobre la violencia familiar.

Quiñonez et al. (2017) Revista Científica Dominio de las Ciencias: Violencia de Genero, manifiesta sobre el grado índice que existe en el país de Ecuador, donde las cifras que hay de violencia de género trascienden de 10 mujeres 6 son violentadas, realizando un estudio en numerosas oportunidades que dan como resultados basándose en patrones cuantificadores; es por ello, que se quiere dar una protección con el derecho penal y que especifique el nivel de protección que le puede dar a la mujer violentada, declarando normas más drásticas para que los agresores tomen un cierto pensamiento de miedo al querer maltratar a una mujer, recomendando que como solución se pueda concientizar a las personas,

empezando por los más pequeños inculcándoles valores, como el respeto, honestidad, y enseñando al niño que ejercer un tipo de violencia a la mujer es sancionable tanto por la sociedad, como a las leyes que protegen a ellas.

Quintana et al. (2014) Libro titulado La violencia de género contra las mujeres en el Ecuador, el cual considera que la violencia hacia la mujer es toda acción de agresión con ellas, ya sea física, psicológica, sexual, generado por un miembro de la familia o ya sea el agresor, describiendo que la familia se conformaría hermanos, hijos, cónyuges, ascendientes, descendientes o personas que tengan un vínculo sanguíneo, en el cual se realiza una encuesta para determinar los distintos tipos de violencia que existe en el país, en los diversos ámbitos que existen como laboral, familiar, educativo, comunitario, dando como resultado que 6 de cada 10 mujeres son violentadas de más de 15 años de edad, con la simple lógica absurda que por ser mujer es ser una persona con inferioridad en donde el hombre tiene la superioridad, abocándose que en todos los casos que existe violencia es en el entorno familiar y que todo acto violento ejercido a una mujer se determina como violencia de género.

Clemente (2015), en su tesis los Factores Jurídicos Como Principio Del Derecho en el Delito de Violencia Física Contra La Mujer. Un Estudio Comparativo en la Ciudadela General Enríquez Gallo, La Libertad, para la obtención del título de abogada, teniendo como conclusión en la ciudad de Santa Helena la principal causa de violencia y/o agresión hacia una mujer es a causa de las bebidas alcohólicas, ocasionando en que los eventos que existen como una fiesta, concierto, etc., se generen una violencia física hacia las mujeres que se encuentren ahí, dando como resultado que estas ejerzan su derecho a denunciar, yendo a las diferentes instituciones como comisarias, poder judicial, fiscalías, haciendo esto que exista una sobrecarga procesal, teniendo en el año 2013, 414 denuncias de violencia contra la mujer, tratando de contrarrestar esto con la inculcación de valores en la niñez para en el futuro puedan ser mejores personas.

Aldana y Valle (2018), Revista Iustitia Socialis: la Mujer en Derecho a una Vida libre de violencia desde la Organización Comunitaria en Venezuela, hace referencia que la violencia contra la mujer es toda acción negativa que comete el hombre contra la mujer, en donde existe modos y formas de violencias, de las cuales son; violencia psicológica, hostigamiento, amenaza, violencia física,

violencia doméstica, acceso carnal, prostitución forzada, esclavitud, violencia laboral, etc., concluyendo en Venezuela implicarían diversos mecanismos de protección contra la mujer y que tan solo el conocimiento de la Ley no bastaría para que ella se pueda defender sus derechos, lo que correspondería al gobierno pueda ejercer un complemento para defender los derechos de las mujeres, creando una cultura que cree impacto en la sociedad sobre los valores y el respeto hacia la mujer.

Poggi (2019), Revista DOXXA: Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho, hace referencia sobre la definición y/o conceptualización de la violencia contra la mujer, donde dice que la violencia de género tiene una difícil precisión si hace referencia de la violencia de la mujer por ser mujer o podemos hablar de violencia de género contra hombres en mérito al sexo de una persona, en el cual dice que la violencia de género es una vulneración de derechos fundamentales y dignidad de una persona o en este caso sería hacia la mujer, realizada por una persona y en la mayoría cuando se habla de violencia de género tiene relación con la agresión hacia una mujer, puesto que la mujer es el sexo débil y está supeditada, subordinada al hombre.

Castro y Jaramillo (2018), Revista de Derecho (Valdivia): La justicia en equidad y las violencias contra las mujeres en Colombia, hace referencia que en la justicia de su país pese que hay normatividad severa para los agresores que violentan a una mujer los índices altos de violencia no cesan, lo que también hace referencia que existe 3 tipos de violencia, la primera sería violencia directa en donde podemos definir que es la violencia físicamente, la segunda es la cultural en donde podemos definir que se refiere a los valores que están inculcados desde cuando uno era niño y el entorno social y la tercera sería la estructural donde el sistema de equidad y solidaridad sobre la sociedad.

Tapia et al. (2018), Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación: el feminicidio como consecuencia de la violencia sexual extrema y pornográfica, nos habla que en el país de Ecuador el delito de feminicidio o la muerte de la mujer con ferocidad y que involucra con la violencia sexual y/o la pornografía, en donde los hombres obtengan y vean material audiovisual pornográfico, generaría que tenga una aseveración violenta en la mente llegando así al asesinato de su pareja, considerando que la mujer tenga un pensamiento de que ellas no son un objeto

sexual para ellos, sino una persona que goza de derechos fundamentales y plenas facultades para que ellas puedan decir si tienen o no relaciones sexuales, ante ello el estudio contribuirá para concientizar a las personas ecuatorianas tomen medidas correctivas sobre la violencia sexual, concluyendo que en el año 2016 se incrementó la tasa de feminicidio en el país, obteniendo como una de las fuentes principales del feminicidio es la violencia sexual y que el hombre haya visto material audiovisual pornográfico cometa asesinato de su pareja, responsabilizando al gobierno ecuatoriano tome acciones preventivas, concientizando a la población para la erradicación de la violencia contra la mujer y el feminicidio.

III. METODOLOGÍA

3.1.- TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

En este trabajo detallamos que hemos considerado el tipo de investigación básica, en el cual podemos observar y alegar que sirve para el incremento de nuestra sabiduría sin que eso conlleve poder aplicarla en nuestra vida cotidiana.

Según Jiménez, Domínguez (2000), el método cualitativo pretende encontrar el significado profundo de teorías, palabras, definiciones, que servirán como método de estudio para formar o crear nuestro propio significado.

En el diseño de investigación teoría fundamentada, debido a que en el presente trabajo de investigación se ha elaborado una teoría mediante una contrastación y análisis de datos y experiencias vividas de otras investigaciones y es aplicada para trabajos con enfoques cualitativos.

3.2.- CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Tabla 1.

Descripción de categorización

Categorías	Subcategorías
-------------------	----------------------

La violencia contra la mujer	<ol style="list-style-type: none"> 1. Violencia económica 2. Violencia psicológica 3. Violencia física 4. Violencia sexual
Delito de feminicidio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Muerte Violenta por razones de género. 2. Mutilaciones por razones de género. 3. Lesiones Degradantes. 4. Acoso del agresor previas a la privación de la vida.

3.3.- ESCENARIO DE ESTUDIO

Podemos conceptualizar que es un determinado espacio geográfico en donde se realizada la citada investigación, dicho espacio permitirá la accesibilidad a la información buscada por el investigador.

El presente trabajo de investigación se realizó en la ciudad de Ica, tomando como estudio en las instituciones defensoras de las mujeres sede descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de la ciudad de Ica, Corte Superior de Justicia de Ica, Comisaria Especializada de Violencia contra la mujer y Estudios Jurídicos especializados en derecho de Familia, en razón que dichas entidades son competentes para llevar estos tipos de casos donde la mujer Iqueña viene siendo violentada y asesinada, donde se recopilara datos para la presente investigación

3.4.- PARTICIPANTES

Dentro del escenario de la presente investigación se estableció geográficamente el Estado Peruano, la ciudad de Ica, se escogerá los siguientes expertos especializados en el tema La Violencia Contra la Mujer Frente al Delito de Feminicidio, Ciudad de Ica, año 2020, tales como: tales como abogados especializados en el derecho penal, familia y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de la ciudad de Ica y Fiscales especializados en derecho

penal y de familia, debido a que son expertos que aportaran en la parte de la investigación, dando su punto de vista propia

Tabla 2.

Descripción de participantes

Sujeto	Código de participantes	Grado académico	Experiencia Laboral
1	P.001	Magister	30 años
2	P.002	Magister	22 años
3	P.003	abogado	31 años
4	P.004	abogado	25 años
5	P.005	abogado	15 años
6	P.006	abogado	13 años
7	P.007	abogado	15 años
8	P.008	abogado	12 años
9	P.009	abogado	10 años
10	P.010	abogado	9 años

3.5.- TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En el presente informe emplear las siguientes técnicas e instrumentos para recolectar información para esta investigación.

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos es la guía de todo investigador para que obtenga información de experiencia propia, hace que el investigador con

la información recopilada se acerque más a su tema (Víctor Hugo Abril, PH. D. 2008)

- a) Entrevista: Es un método utilizado por los investigadores, en la cual se formulan una serie de preguntas a expertos, sobre la interrogante de su problemática, en el caso de esta investigación sería sobre el tema de la Violencia Contra la Mujer Frente al Delito de Femicidio, Ciudad de Ica, año 2020.

Instrumento de recolección de datos:

- a) Guía de preguntas de entrevista: Está conformado por una serie de preguntas en relación de los problemas generales y específicos.

3.6.- PROCEDIMIENTO

El informe de investigación se hizo mediante el proceso metodológico, iniciando con la interposición de objetivos, problemas, específicos y generales, categorías, mediante un enfoque cualitativo, no experimental que; así mismo, se hará un contraste de formulación y validación de instrumentos y técnicas de recopilación de datos; así como entrevistas, análisis documental, análisis normativo y guía de preguntas de entrevista que se realizará a expertos en la materia.

3.7.- RIGOR CIENTÍFICO

Ciñiéndonos a los procedimientos de la Universidad Cesar Vallejo, el presente trabajo se dio la validación con los Técnicas e instrumentos de recopilación de datos que se empleó en la presente investigación, dadas por expertos capacitados en el tema de La Violencia Contra la Mujer Frente al Delito de Femicidio, Ciudad de Ica, año 2020, de este modo se dio confiabilidad e información valedera en el presente trabajo.

3.8.- MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS

Se dio a las técnicas e instrumentos de recopilación de datos aplicados a los expertos, mediante la respuesta de la guía de entrevista, también al análisis documental que fue pasible de interpretación y el poder argumentativo de nosotros, como también se aplicó el mismo sistema al análisis normativo y guía de preguntas.

3.9.- ASPECTOS ÉTICOS

Para la investigación cualitativa se caracteriza por tener muchos aspectos éticos y que estos son aplicados a la ciencia donde rige los valores como la verdad y la justicia como práctica de la libertad (Según M. Gonzales 2002 pág. 11).

En nuestra investigación se rigió rigurosamente a los estándares de la Universidad Cesar Vallejo, esto es también que se aplicó los siguientes valores:

- **Honestidad:** debido a este valor permitió que nosotros como autores de nuestra investigación apliquemos los métodos con la verdad, entrevistando a los expertos de la forma veraz e insertando toda la experiencia descrita tal cual.
- **Respeto:** en la investigación que hemos realizado, se ha respeto a teniendo en consideración lo más mínimo, teniendo empatía desde nosotros mismos hasta las víctimas de esta problemática, que merecen todo el respeto al ser mujeres que soportan el maltrato día a día y de seguida la muerte.
- **Justicia:** Cabe decir que esta investigación se realiza para todas esas mujeres violentadas, maltratadas y muertas, sin obtener ningún beneficio ya sea dinerarios o no dinerarios.
- **Responsabilidad:** esta investigación se realizó en total igualdad por los dos autores.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Respecto a los resultados del objetivo general: Determinar la violencia contra la mujer frente al delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, año 2021. Respecto al análisis normativo en la Ley N° 31439, Ley para prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se entiende que la presente Ley tiene por objeto proteger a la mujer generando un acto sancionador al agresor, el cual protege toda violencia producida, ya que existe 4 tipos de

violencia en el ámbito público y privado, que vendrían a ser la violencia física, psicológica, económica y sexual, también pretende la resocialización y reeducar al agresor para que este no vuelva a cometer actos de atentatorios de derechos fundamentales de la mujer y demás integrantes del grupo familiar; así, asegurando que las mujeres y/o persona del entorno familiar pueda tener una vida libre de violencia y tranquilidad, y el artículo 108-B Femicidio del código Penal, que impone la pena de 15 años al agresor que mata a la mujer por la condición de tal, buscando ello también la prevención de que este pueda informarse que el acto atentatorio de quitarle la vida a su cónyuge genera la privación de su libertad. Asimismo en la guía de entrevista y el consentimiento informado, se recolecto que los participantes manifestaron que la violencia contra la mujer ha venido en aumento y sobre todo en el año 2021, debido al confinamiento de la COVID – 19 a obligado que la víctima conviva más tiempo con el agresor, ocasionando que aumenten los casos de violencia, teniendo como factor principal el desconocimiento de las normas que protegen a la víctima y las normas que previenen y/o erradican la violencia contra la mujer; esto es, que en el confinamiento obligatorio hayan más índices de muertes u homicidios dentro del entorno familiar quebrantando los valores que nos inculcan desde pequeños tanto en nuestro entorno familiar como en el colegio y vida universitaria.

Respecto a los resultados del objetivo específico 1: Analizar la violencia económica influye en el delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, en el año 2021. Respecto a la guía de entrevista y consentimiento informado se recolecto que los participantes manifestaron que la violencia económica es toda acción de maltrato que comete el agresor ya sea directo o indirecta que pudiera producir un daño económico a la mujer, considerando que en los lugar con índice de pobreza alto exista más maltrato contra la mujer y muerte de ella; es así, que en la violencia economía se produzca la dependencia de la mujer con el agresor, creyendo que él es el único que puede con su manutención de ella y de sus hijos, imposibilitando de esta que pueda valerse por sí misma, generando que la víctima se sienta inútil.

Respecto a los resultados del objetivo específico 2: Analizar la violencia psicológica influye en el delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, en el año 2021. Respecto a la guía de entrevista y consentimiento informado se recolecto que los

participantes manifestaron que la violencia psicológica se configuraría cuando la pareja de la mujer o el agresor ataca a la víctima con insultos, amenazas, desprecio y desvalorización de la persona, considerando que este tipo de violencia no es la principal causa del feminicidio, ya que el feminicidio se puede prevenir con las medidas de protección que se le concede a la agraviada, en este tipo de violencia no hay agresiones físicas que tiene un índice alto de probabilidad para que se cometa la muerte de la mujer, lo que hace que los juzgados especializados en familia otorguen más rápido las medidas de protección.

Respecto a los resultados del objetivo específico 3: Analizar la violencia física influye en el delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, en el año 2021. Respecto a la guía de entrevista y consentimiento informado, se recolecto que los participantes manifestaron que la violencia física es todo acto que hace el agresor en referencia de golpes, torturas y actos inhumanos y degradantes, considerando que la violencia y maltrato que han sufrido las mujeres en su niñez, cabe la posibilidad que sufran agresión en su futuro, debido a que esto lo vea de lo más normal y que forma parte de su vida cotidiana; empero, esto no siempre puede ocurrir, ya que puedan sobresalir con ayuda de profesionales en la salud y enseñanza escolar mostrando valores y respeto a las mujeres, por tanto, la violencia contra la mujer genera que se vulnere derechos fundamentales, como tener una vida digna, en paz, con salud.

Respecto a los resultados del objetivo específico 4: Analizar la violencia sexual influye en el delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, en el año 2021. Respecto a la guía de entrevista y consentimiento informado, se recolecto que los participantes manifestaron que la violencia sexual todo acto que el agresor produce con violencia y amenaza, sometiendo a la víctima para que acceda al acceso carnal o sexual por las diferentes vías ya sea vaginal, anal o bucal sin su consentimiento; considerando que el estado es el responsable que una mujer no sufra violencia y mucho menos que sea abusada sexualmente; esto quiere decir que tiene que cumplir con la función de prevención y concientización, generando que los agresores sepan que es un acto de crueldad maltratar a una mujer, teniendo en cuenta que la mayoría de las denuncias interpuestas por las agraviadas llegan a buen puerto a una sentencia condenatoria del agresor.

En relación con la discusión del objetivo general: Determinar la violencia contra la mujer frente al delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, año 2021. Respecto a la guía de entrevista y consentimiento informado se recolecto que los participantes manifestaron que la violencia contra la mujer ha venido en aumento y sobre todo en el año 2021, debido al confinamiento de la COVID – 19 ha obligado que la víctima conviva más tiempo con el agresor, ocasionando que aumenten los casos de violencia, teniendo como factor principal el desconocimiento de las normas que protegen a la víctima y las normas que previenen y/o erradican la violencia contra la mujer; esto es, que en el confinamiento obligatorio hayan más índices de muertes u homicidios dentro del entorno familiar quebrantando los valores que nos inculcan desde pequeños tanto en nuestro entorno familiar como en el colegio y vida universitaria. Asimismo, tiene concordancia en la conclusión Ponte (2020), que dice que es de conocimiento nos encontramos frente a una crisis mundial Covid19, dejándonos miles de muertes y producto de ello el estado dicto el confinamiento para reducir el contagio y la propagación del virus. Motivo que impacto considerablemente a la población de Lima Norte ya que aumento los casos de feminicidio, ya que la víctima estaba más expuesta a convivir más tiempo con su agresor. Que las mujeres víctimas no sienten protegidas por el estado a pesar que se tipifico artículos para la proteger a la mujer y ante su incapacidad del estado de salvaguardar a la víctima en tiempos de pandemia, esta se vio más expuesto ante su agresor terminando estos con su vida. Se concluye que el estado no está preparado para hacer cumplir las medidas de protección en tiempos de pandemia. Que las medidas de protección tendrían un alcance preventivo si el estado hiciera cumplir dichas medidas. En tanto Espinoza (2019), llegando a la conclusión que ante el aumento de cifras de muerte de mujeres producto al feminicidio, se demuestra que avocarse en la gravedad de la pena no sería la solución; si no, en la ayuda que se le da a la víctima como el agresor; recomendando que se dé la creación de albergues que ayuden a la mujer maltratada, debido a que estas en su entorno familiar son maltratadas y sin oportunidades de salir de su vivienda siguen aguantando el maltrato producto del hombre, resultando necesario que generar conciencia en la sociedad para que se saquen de la mente la represión y el castigo, Ramos (2015), teniendo como conclusiones, que el feminicidio y maltrato contra la mujer viene a ser un problema de nivel internacional, en donde todos los países

tiene un alto índice de maltrato, donde las mujeres deberían gozar de todos los derechos así como los hombres, definiendo al feminicidio que es la muerte violenta de la mujer, por consideraciones de tan solo por ser mujer (genero), denigrándolas. Podemos apreciar que la víctimas están siendo sometidas sin ninguna protección de las autoridades, debido a que están conviviendo más tiempo entre sí, generando que se quiebre la armonía y la paz que puede tener la víctima cuando está sola; en razón, que el agresor pasa la mayoría de tiempo de su trabajo, ahora con la pandemia de la COVID – 19 pasan las 24 horas del día, generando que en algún momento se comenta cualquier tipo de violencia, recomendando al gobierno en estos casos cree albergues de ayuda a la víctima y para el agresor se le de tratamiento psicológico, más aún que imponga pena graves para él, esto evitaría que a tantas reiteradas maltratos físicos, como la distintas violencias que existe se evitaría que se cometa la muerte de la víctima siendo el delito de feminicidio.

En relación con la discusión del objetivo específico 1: Analizar la violencia económica influye en el delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, en el año 2021. Respecto a la guía de entrevista y consentimiento informado se recolecto que los participantes manifestaron que la violencia económica es toda acción de maltrato que comete el agresor ya sea directo o indirecta que pudiera producir un daño económico a la mujer, considerando que en los lugar con índice de pobreza alto exista más maltrato contra la mujer y muerte de ella; es así, que en la violencia economía se produzca la dependencia de la mujer con el agresor, creyendo que él es el único que puede con su manutención de ella y de sus hijos, imposibilitando de esta que pueda valerse por sí misma, generando que la víctima se sienta inútil. Asimismo, tiene concordancia en la conclusión Duffoó (2020), et al., Concluyendo que por confinamiento y a la alza de estos casos el agresor está en casa, también que uno de los factores principales serían los celos y el factor de dependencia económica. Recomiendan que no solo baste con crear sistemas de ayuda, asilos o denuncias virtuales sino también dar puntos de acceso de redes de apoyo para tener una mejora de acceso a estas víctimas sin discriminación por no tener el acceso a internet. En tanto, Daros (2018), concluyendo que la sociedad tenga una buena distribución de los roles de parejas entre hombre y mujer, equiparándoles para no exista de que una de ellas este subordina ante el otro, también se trabaje en las creencias sociales de las personas en el tema de violencia contra la mujer

dejando de minimizar los actos violentos que tiene el agresor con la víctima, Peña et al. (2017), Concluyendo en la edad moderna continúa el patriarcado y la discriminación donde la clase social influenciaba en el tipo de desarrollo de la mujer. La mujer a lo largo de la historia ha sufrido diversas formas de maltrato ya sea por aspectos religiosos, culturales, económicos, sociales y políticos. Nos indica también que más de 50% de mujeres ha sido víctima de violencia y agresión física donde tenemos que analizar las posibles consecuencias en su salud de la mujer, sus hijos y en el desarrollo de su familia. El estudio realizado en el Distrito de Surco arroja que el 61% es por violencia psicológica mediante trato humillante y amenazas, donde el 52% de la violencia psicológica es por su pareja y un 30% por su conviviente, nos damos cuenta que es en el hogar donde se dan este maltrato donde el hombre ejerce la violencia para tener control sobre la mujer. Podemos apreciar que en la violencia económica la mujer está sometida al agresor, tanto que no puede valerse por sí misma para poder subsistir, denigrándola por la simple razón de que él es el único que trabaja en el entorno familiar, esto hace que a tal dependencia hace la víctima no denuncie el caso de agresión; quedando en desprotección de la mujer por parte de las autoridades, debido a que si no se denuncia el hecho de violencia no se podrá actuar en protección de ella, esto es así que cuando se da en reiteradas veces, la agresión ya no se quedaría en violencia contra la mujer; si no se llegaría a la muerte, configurándose el delito de feminicidio; es por ello, que las autoridades puedan generar puestos de trabajo en específicos a la mujeres maltratas o también se pueda dar una subvención mensual para ellas.

En relación con la discusión del objetivo específico 2: Analizar la violencia psicológica influye en el delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, en el año 2021. Respecto a la guía de entrevista y consentimiento informado se recolecto que los participantes manifestaron que la violencia psicológica se configuraría cuando la pareja de la mujer o el agresor ataca a la víctima con insultos, amenazas, desprecio y desvalorización de la persona, considerando que este tipo de violencia no es la principal causa del feminicidio, ya que el feminicidio se puede prevenir con las medidas de protección que se le concede a la agraviada, en este tipo de violencia no hay agresiones físicas que tiene un índice alto de probabilidad para que se cometa la muerte de la mujer, lo que hace que los juzgados especializados en

familia otorguen más rápido las medidas de protección. Asimismo, tiene concordancia en la conclusión Valencia y Mendoza (2021), concluyendo esto en los últimos tiempos y en específico en el año 2021 se ha venido incrementando el maltrato hacia la mujer; debido a que se ha obligado prácticamente que la mujer maltratada conviva con su agresor por el confinamiento social obligatorio que impuso el gobierno, en el cual en la ciudad de Huancavelica se ha reportado un total de 706 casos de violencia contra la mujer desde que inicio la pandemia, en el cual el tipo de violencia que predominó fue la psicológica con un 65.9%. En tanto, Alvarado (2019), concluyendo que la violencia contra la mujer tiene elementos característicos del machismo de parte del cónyuge u hombre del entorno familiar, donde está regido por el patriarcado y se puede definir como el acto de estado de superioridad del hombre que ejerce mediante golpes, amenazas, ya sean físicos como psicológicos, donde existe el sometimiento de la víctima creyendo ella que solo paso una vez y nunca más pasaría, lo que se convierte una acción rutinaria provocando daños irreparables, teniendo como conclusión que existe muchos obstáculos para que se dé la aplicación de ley 31439 y que esta no genera una disminución de la violencia contra la mujer; en razón, de que si la víctima no denuncia el maltrato esto no serviría de nada, debido que se seguirá con las continuas agresiones, Quiñonez (2015), llega a la conclusión que una de las características de la violencia de género es la variedad de patrones socioculturales y psicológicos existentes. El Perú ha ejecutado diversos planes para contrarrestar la Violencia contra la mujer para obtener igualdad entre mujeres y hombre y así contra restar los casos de violencia contra la mujer, pero los resultados han sido desfavorables ya que en el estudio realizado desde el 2009 hasta el 2019 los casos de feminicidio han ido en aumento, así como también los tentativas de feminicidio que han aumentado considerablemente dando como respuesta que las políticas de estado no han dado el resultado esperado. Podemos apreciar que en la ciudad de Ica para se configure el delito de feminicidio tiene que ver más que maltrato psicológico, debido que para exista ello debería haber agresiones físicas en reiteradas oportunidades, en el cual el agresor lesiona y mata con crueldad a la mujer, esto se le suma la imposición de las medidas de protección eficaces cuando la agraviada denuncia, esto hace que el agresor cumpla con las medidas de protección, el cual una de ellas es la orden de alejamiento, teniendo que es una

medida donde se le impone al agresor donde no se puede acercarse a una determinada distancia de ella o al perímetro de su domicilio, impidiendo esto que al momento de la imposición corten todo contacto los dos, logrando así que no se configure el delito de feminicidio.

En relación con la discusión del objetivo específico 3: Analizar la violencia física influye en el delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, en el año 2021. Respecto a la guía de entrevista y consentimiento informado se recolectó que los participantes manifestaron que la violencia física es todo acto que hace el agresor en referencia de golpes, torturas y actos inhumanos y degradantes, considerando que la violencia y maltrato que han sufrido las mujeres en su niñez, cabe la posibilidad que sufran agresión en su futuro, debido a que esto lo vea de lo más normal y que forma parte de su vida cotidiana; empero, esto no siempre puede ocurrir, ya que puedan sobresalir con ayuda de profesionales en la salud y enseñanza escolar mostrando valores y respeto a las mujeres, por tanto, la violencia contra la mujer genera que se vulnere derechos fundamentales, como tener una vida digna, en paz, con salud., Asimismo, tiene concordancia en la conclusión, Vargas (2017), hace referencia sobre la violencia contra la mujer es el maltrato que le provoca el agresor por la condición de tal, solo porque es mujer y nos habla que no solo afectaría al bienestar de la mujer; sino, también afecta al entorno familiar o a las personas que la rodea a la víctima, en este caso involucraría a los hijos, que son las primeras personas que propician esta violencia, repercutiendo que estos generen problemas psicológicos, trastornos y problemas en la salud; es por ello, se hace una evaluación y una serie de estudios dando como resultado que 6 de 8 niños evaluados presentan problemas psicológicos, también menciona un problema potencial y que se da el problema del alcohol y las drogas que consume el agresor, provocando que esto genere la enervación de este y que lleve al entorno familiar generando violencia, reportando un índice de violencia contra la mujer en Lima, Cajamarca y Huaraz entre un 40% y 47% y con un alto índice de violencia y afectación psicológica de menores la ciudad de Puno 65.3%. En tanto, Llanos y Valencia (2021) concluyendo que el que produce violencia contra la mujer si genera violación de derechos fundamentales y sobre todo que en el Distrito de Ate viene en aumento, debido a que las autoridades y diferentes instituciones públicas no hacen nada para frenar esta agresión, que son problemas

ya no del distrito; sino, ya es un problema nacional y mundial, López et al. (2017), concluyendo que en la ciudad de Iquitos tiene como problema principal la violencia contra la mujer en casi todos los hogares, dando como resultado el bajo rendimiento de los niños en las escuelas, ya que estos no reciben ayuda psicológica, debido al desinterés por el estado emocional de ellos. Esto también perjudicaría a toda la familia, teniendo problemas en su centro de labores y diferentes entornos, conllevando a este tipo de violencia la vulneración de derechos fundamentales tanto de las mujeres como en los niños; es por ello, que se debe de implementar charlas informativas y Asistencia psicológica como prevención ante cualquier alerta de los menores que presentan problemas. Podemos apreciar que la violencia física es el tipo de violencia más perjudicial para la mujer, haciendo que las mujeres presenten problemas de salud y marcas en el cuerpo, teniendo como apreciación que las mujeres que han sufrido violencia de niñez no provocaría que en un futuro también reciban violencia; sino, existen varias alternativas para que estas puedan surgir y sobresalir del problema, lo que la violencia física ante actos reiterativos y no avisando en tiempo oportuno a las autoridades convertiría a la violencia contra la mujer en la muerte de esta, configurándose así el delito de feminicidio, vulnerando el principal derecho fundamental que es el derecho a la vida.

En relación con la discusión del objetivo específico 4: Analizar la violencia sexual influye en el delito de feminicidio, en la ciudad de Ica, en el año 2021. Respecto a la guía de entrevista se recolecto que los participantes manifestaron que la violencia sexual es todo acto que el agresor produce con violencia y amenaza, sometiendo a la víctima para que acceda al acceso carnal o sexual por las diferentes vías ya sea vaginal, anal o bucal sin su consentimiento; considerando que el estado es el responsable que una mujer sufra violencia y que sea abusada sexualmente; esto quiere decir que tiene que cumplir con la función de prevención y concientizador, generando que los agresores sepan que es un acto de crueldad maltratar a una mujer, teniendo en cuenta que la mayoría de las denuncias interpuestas por las agraviadas llegan a buen puerto a una sentencia condenatoria del agresor. Asimismo, tiene concordancia en la conclusión, Tapia (2018), concluyendo que en el año 2016 se incrementó la tasa de feminicidio en el país, obteniendo como una de las fuentes principales del feminicidio es la violencia

sexual y que el hombre haya visto material audiovisual pornográfico cometa asesinato de su pareja, responsabilizando al gobierno ecuatoriano tome acciones preventivas, concientizando a la población para la erradicación de la violencia contra la mujer y el feminicidio. En tanto Juárez (2020), teniendo como conclusión que en el país de México, debido al narcotráfico y al rapto las mujeres son obligadas a que trabajen otorgando un servicio sexual a parroquianos, considerando que el índice de violencia sexual es muy alto, responsabilizando al gobierno de México no toma medidas preventivas y correctivas, sumando ello que son cómplices de ellos, teniendo un gobierno corrupto, en cuanto Aldana y Valle (2018) concluyen que en Venezuela implicarían diversos mecanismos de protección contra la mujer y que tan solo el conocimiento de la Ley no bastaría para que ella se pueda defender sus derechos, lo que correspondería al gobierno pueda ejercer un complemento para defender los derechos de las mujeres, creando una cultura que cree impacto en la sociedad sobre los valores y el respeto hacia la mujer. Podemos apreciar en la violencia sexual el estado es responsable de que la mujer sufra violencia sexual, ya que existe mucha irresponsabilidad por su parte, no implementando medidas alternativas a la imposición de una pena, tendría que ir más allá de sancionar al agresor penalmente, tendría que complementar con la concientización del hombre, al primer indicio de que una mujer este sienta acosada tomar acciones preventivas para evitar el acto sexual, ya que en muchos casos se sanción penalmente por la violación o el acto sexual; empero, no se pone medidas que ayuden a que no se cometa la violencia sexual, como se diría que está paliando la enfermedad pero no buscaría la cura.

V.- CONCLUSIONES

Primero: Se determinó que en la ciudad de Ica si ha aumentado la violencia contra la mujer y también el delito de feminicidio; en razón, que el confinamiento de la pandemia de la COVID – 19, ha hecho que la víctima y el agresor tengan una convivencia de mayor tiempo, haciendo que el maltrato se de en más oportunidades, aumentando la probabilidad y riesgo que se produzca la muerte de la mujer

Segundo: Se determinó en la ciudad de Ica que la mujer cuando es sometida a una dependencia económica, hace que piense que ella no pueda sobrevivir sin la manutención del agresor, que no pueda valerse por sí misma, impidiendo que la víctima denuncie, esto es así, que a más oportunidades de maltrato se produzca el delito de feminicidio.

Tercero: Se determinó que la violencia psicológica en la ciudad de Ica no influye en el delito de feminicidio; en razón, que para este tipo de violencia se puede prevenir y para que se configure el delito de feminicidio tiene que haber agresiones físicas; es por ello se puede prevenir con los mecanismo de protección, uno de ellos serían las medidas de protección, como tratamiento psicológico, orden de alejamiento esto ayudaría a que el agresor no pueda volver a cometer violencia.

Cuarto: Se determinó que en la ciudad de Ica la violencia física si influye en delito de feminicidio; en razón, que cuando la víctima es maltratada con golpes violentos, esto hace que haya más probabilidades de que se dé el delito de feminicidio, ya que atenta con la salud de la persona ocasionándole lesiones irreparables que puedan perjudicar órgano vital.

Quinto: Se determinó que este tipo de violencia sexual en la ciudad de Ica si influya en el delito de feminicidio; en razón, que cuando el agresor comete el acto sexual contra la víctima, esto genera un temor y no vaya las autoridades a interponer su denuncia, quedando completamente impune es por ello que muchas violaciones terminen en el feminicidio de la mujer.

VI.- RECOMENDACIONES. -

Primero: Se recomienda a que el estado, mediante sus órganos descentralizados cree albergues para que la mujer tenga una opción de lugar donde vivir, y no este obligada a convivir con el agresor, esto no quiere decir que solo la residencia; si no, también ayuda psicológica y médica para ella.

Segundo: Se recomienda que el gobierno fomente el emprendimiento como alternativa de la búsqueda de trabajo en específicos a las mujeres maltratadas para que estas puedan valerse por sí mismas y no exista dependencia económica, debido a que en muchos trabajos tienen la preferencia al hombre, creando una discriminación a la mujer e impidiendo que se pueda generar beneficio económico.

Tercero: Se recomienda que el Poder Judicial dicte medidas de protección eficaces, para poder contrarrestar la violencia psicológica, debido que en muchas oportunidades se dictan las medidas de protección; empero, los obligados a respetar las reglas de conducta no cumplen con estas, generando una inestabilidad en el respeto de la justicia y en estos casos también de la víctima.

Cuarto: Se recomienda que el gobierno de charlas de concientización a la población, inculcando estos los más pequeños el respeto hacia la mujer, incluyendo este tema en su plan de estudio y se pueda tener mejores personas en la ciudad de Ica y en el mundo.

Quinto: Se recomienda la creación de líneas telefónicas de atención temprana contra la violencia sexual, esto es así que personal de ayuda a la mujer, ante el llamado de la víctima de indicios de acontecimientos de violencia sexual, se puedan apersonar para la evaluación correcta, dándoles tratamiento psicológico y demás procedimientos de ayuda.

REFERENCIAS

- Espinoza (2019), Revista Vox Juris, sobre Violencia contra la Mujer ¿un problema de falta normatividad penal o socio cultural?
<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1446>
- Echegaray (2018). En la Tesis sobre la Ineficacia de las Medidas de Protección en la Prevención del Femicidio.
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ponte (2020), en la Tesis sobre Femicidio y medidas de protección ante la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia en Lima Norte, 2020. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/54149>
- Zegarra (2019), en la Tesis sobre Efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en el delito de femicidio, Lima 2019.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/52945>
- Hernández (2015), Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad Urvio, En su investigación Femicidio (agregado).
<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/4567>
- Peña, et al (2017) Violencia contra la mujer en el Distrito de Santiago de Surco-Lima, <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/urp/1080>
- Quiñones (2015) Revista Científica Ñawparisun, en su investigación, El Femicidio en el Perú.
<https://unaj.edu.pe/revista/index.php/vpin/article/view/153>
- Valencia y Mendoza (2021) en su Artículo Violencia de género en tiempos de covid-19 en el programa Vaso de Leche en el distrito de Huancavelica 2021.
<https://revistas.uoosevelt.edu.pe/index.php/VISCT/article/view/90>
- Vargas (2017) Revista médica Herediana Violencia contra la mujer infringida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1018-130X2017000100009&script=sci_abstract
- Alvarado (2019) en su tesis titulada Aplicación de la Ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar , Casma 2018.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33285>

- Duffoo, et al. (2020) En su artículo sobre Violencia de Genero / familiar en tiempos de cuarentena: Revisión crítica de la literatura.
<https://pesquisa.bvsalud.org/porta1/resource/pt/biblio-1096342>
- Llanos y Valencia (2021), en su tesis sobre la violencia contra la mujer y la vulneración de derechos fundamentales, en el Distrito de Ate 2021
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/69298>
- López et al. (2017) en su Artículo sobre La violencia familiar Situación actual y recomendaciones para su prevención en la ciudad de Iquitos, Perú.
https://scholar.google.es/scholar?q=violencia+familiar+en+ni%C3%B1os&hl=es&as_sdt=0%2C5&as_ylo=2015&as_yhi=2022
- Rivera (2017) en su tesis titulada Femicidio: Análisis del tratamiento Penal de la Violencia Contra la Mujer en los Juzgados Penales de Huancayo. Periodo: 2015 – 2016.
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/200>
- Benavides (2015), Revista Scielo en su investigación Femicidio y Derecho Penal.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S179431082015000100006&script=sci_abstract&t1ng=es
- Quispe, et al. (2018), Revista Cubana de Salud Pública, en su investigación de Violencia extrema contra la mujer y femicidio en el Perú.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S086434662018000200278
- Cevallos (2021) Ecuador, Revista Jurídica Crítica y Derecho, en su investigación Incidencia de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en tiempos de pandemia.
<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/article/view/3186/3748>
- Cornejo (2018) en su tesis sobre “Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N°20.066”. Para obtener el grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas.
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/157396>

- Martínez (2019), en su tesis sobre el Elemento Subjetivo del Tipo Penal de Femicidio y el Estándar de Condena. <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/3674>
- Araiza, et al. (2020) Revista Interdisciplinaria de Estudios de Genero del Colegio Médico de México, sobre la tipificación del Femicidio en México, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S23959185202000100204
- Estevez (2017), Artículo de Estudios de Genero del Colegio de México, sobre la Violencia contra las Mujeres y la Crisis de los Derecho Humanos. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S239591852017000200069&lng=es&nrm=iso
- Juárez, et al. (2020) Revista Estudios Feministas Florianópolis, sobre Estrategias del Estado mexicano para minimizar los femicidios. <https://www.scielo.br/j/ref/a/wdshf7SkMzSG5LcxQPZcHnC/?lang=es>
- Valdez (2021), Revista Jurídica Derecho, Implicaciones y alcances de la firma de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do para" (1994) – caso México. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S241328102021000100002&script=sci_arttext
- Brandao (2018), Revista del Postgrado en Derecho de la UNAM, sobre Femicidio en el Sistema Penal Brasileño. <http://revistaderecho.posgrado.unam.mx/index.php/rpd/article/view/91>
- Ramos (2015), en la tesis para la obtención de grado de Doctor sobre Femicidio: un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra la mujer. <https://www.tdx.cat/handle/10803/327309#page=1>
- Daros (2018), Revista Beoiberistica, sobre Femicidio: violencia de genero desde Argentina. <https://www.ceeol.com/search/article-detail?id=665383>
- Caqui (2020), Artículo Apuntes de Bioetica, sobre Violencia Familiar contra la Mujer: desde un enfoque personalista, <https://revistas.usat.edu.pe/index.php/apuntes/article/view/494>
- Quiñonez et al. (2017) Revista Científica Dominio de las Ciencias: Violencia de Genero. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6214234>

- Quintana et al. (2014) Libro titulado La violencia de género contra las mujeres en el Ecuador. <https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/4472>
- Clemente (2015), en su tesis los Factores Jurídicos Como Principio Del Derecho en el Delito de Violencia Física Contra La Mujer. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/3803>
- Aldana y Valle (2018), Revista Iustitia Socialis: la Mujer en Derecho a una Vida libre de violencia desde la Organización Comunitaria en Venezuela. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7049459>
- Poggi (2019), Revista DOXXA: Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho. <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/99650>
- Castro y Jaramillo (2018), Revista de Derecho (Valdivia): La justicia en equidad y las violencias contra las mujeres en Colombia. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0718-09502018000200115&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Tapia et al. (2018), Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación: el feminicidio como consecuencia de la violencia sexual extrema y pornográfica. <https://incyt.upse.edu.ec/pedagogia/revistas/index.php/rcpi/article/view/235>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LA TORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER FRENTE AL DELITO DE FEMINICIDIO, CIUDAD DE ICA, AÑO 2021", cuyos autores son MITACC PEÑA JAVIER HUMBERTO, GARCIA SAAVEDRA MARIA FERNANDA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Abril del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LA TORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO DNI: 09961844 ORCID 0000-0002-2147-2205	Firmado digitalmente por: AFLATORREG el 26-04- 2022 01:01:40

Código documento Trilce: TRI - 0297750